CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPS 134 -2026

Entre los suscritos: **MARY LUZ MORENO BERTOLETTI,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.251.012, expedida en Bogotá D. C., en su calidad de alcaldesa del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, quien tomó posesión del cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal y actúa en nombre y representación del Municipio de Villagómez, identificado con NIT 899.999.447-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y, por la otra parte, CARLOS **FREDY GARCÍA FORERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.119.185, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Villagómez es una entidad territorial que orienta su gestión a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. 2. Que la dependencia competente formuló los estudios y documentos previos, en los cuales se describe la necesidad y justificación de la contratación. 3. Que la contratación directa procede para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5. Que el secretario de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º DIS-202610090001 del 9 de octubre de 2026, para amparar la erogación derivada de la presente contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial se entenderán conforme al significado que se les atribuye en los documentos del proceso, en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables. Los términos no definidos expresamente se entenderán en su sentido natural y obvio, según el contexto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL, COMO OPERARIO DE MAQUINARIA AMARILLA Y OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA**". Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y precisan las actividades, el alcance y las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones técnicas y de calidad previstas en los documentos del proceso. 2. Prestar los servicios en los días y condiciones acordados, de acuerdo con las instrucciones relacionadas con el objeto contractual impartidas por el supervisor. 3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato. 4. Responder por los daños y perjuicios que le sean imputables y que se ocasionen con motivo de la ejecución contractual, de conformidad con la ley. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Atender los requerimientos y recomendaciones del supervisor que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales. 7. Cumplir las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando sea aplicable, las obligaciones parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. 8. Cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven

de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Operar la maquinaria amarilla y los demás vehículos de propiedad del Municipio destinados a las labores de mantenimiento, rehabilitación y conservación de la red vial municipal, conforme a las instrucciones relacionadas con el servicio impartidas por la Secretaría de Planeación y la Administración Municipal. 2. Ejecutar las actividades operativas necesarias para el desarrollo de los trabajos viales, procurando una operación segura, eficiente y responsable de la maquinaria asignada. 3. Hacer uso adecuado y diligente de la maquinaria y los vehículos municipales, velando por su preservación, buen estado y correcta operación durante la ejecución del contrato. 4. Apoyar las labores básicas de mantenimiento preventivo, limpieza y revisiones menores de la maquinaria y los vehículos, dentro de sus competencias y sin realizar intervenciones que requieran personal especializado. 5. Abstenerse de operar la maquinaria o los vehículos en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en condiciones que comprometan la seguridad propia, de terceros o de los bienes públicos, y evitar maniobras imprudentes o el exceso de velocidad. 6. Operar la maquinaria y los vehículos previa asignación o autorización del funcionario competente del Municipio. 7. Suspender la operación de la maquinaria o de los vehículos cuando se presenten fallas mecánicas, técnicas o de seguridad que puedan poner en riesgo la integridad de las personas o los bienes, e informar inmediatamente al supervisor. 8. Procurar que la maquinaria y los vehículos permanezcan en los lugares autorizados por la Administración Municipal, atendiendo las instrucciones de parqueo, custodia y resguardo. 9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier daño, falla, novedad o situación que pueda afectar la correcta operación de la maquinaria o los vehículos. 10. Abstenerse de intervenir predios privados sin la autorización correspondiente y sin instrucción expresa de la Administración Municipal, e informar cualquier situación que pueda generar reclamaciones o afectaciones a terceros. 11. Responder por los bienes, herramientas, insumos y elementos devolutivos que le sean entregados para la ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones de entrega y uso. 12. Presentar informes o registros de las actividades desarrolladas, indicando las labores realizadas, los sectores intervenidos y la maquinaria o los vehículos utilizados. 13. Apoyar el control y registro del combustible suministrado a la maquinaria amarilla y demás vehículos municipales, reportando consumos, rendimientos y cualquier novedad que se presente. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones establecidas. 2. Ejercer la supervisión de las actividades objeto del contrato. 3. Impartir las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral. 4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el desarrollo de las actividades encomendadas. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes, previa acreditación de los requisitos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA – INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas durante cada periodo mensual y, cuando corresponda, durante la fracción del periodo inicial o final de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el supervisor cuando sean necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.080.000), incluidos los impuestos, las retenciones y los demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución. El Municipio de Villagómez pagará a la contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.850.000) cada uno, y un (1) último pago por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($380.000), correspondiente a los

ocho (8) días restantes de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, el informe de actividades y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, debidamente verificados por el supervisor del contrato. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio y estarán sujetos a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y a la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral exigibles al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará con cargo al registro presupuestal correspondiente y conforme a las condiciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cuentas de cobro de los pagos mensuales vencidos deberán radicarse entre el sexto (6.º) y el décimo (10.º) día hábil del mes inmediatamente siguiente al periodo cobrado, acompañadas del informe de actividades, los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la autorización de pago del supervisor. Para el pago final, el contratista deberá presentar los documentos correspondientes al periodo efectivamente ejecutado y los demás soportes exigidos. PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para el pago final se suscribirá el acta de recibo final, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y de los saldos que correspondan a las partes, cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso y las condiciones establecidas para la ejecución contractual. 2. Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones sobre los documentos del proceso y recibió las respuestas correspondientes, cuando hubo lugar a ello. 3. Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato. 4. A la fecha de celebración del contrato no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con el Estado. 5. Cumplirá las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución contractual. 6. El valor del contrato comprende los gastos, costos, impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y que se relacionen con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y ocho (8) días, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La fecha de terminación no podrá exceder el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato, siempre que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos exigidos para cada desembolso. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** tendrá derecho a exigir el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales y a ejercer las facultades y acciones previstas en la Constitución, la ley y el contrato. Cuando proceda legalmente, podrá adelantar las actuaciones correspondientes para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la aplicación de la cláusula penal, con observancia del procedimiento legal aplicable. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los estudios, informes, documentos, registros y demás productos que se elaboren específicamente en desarrollo del presente contrato serán de titularidad del Municipio en los términos permitidos por la ley y conforme a las reglas aplicables sobre derechos patrimoniales de autor. Se respetarán los derechos morales de autor y los derechos de terceros. EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados no vulnerarán derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y responderá conforme a la ley por las afectaciones que

le sean imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral únicamente cuando resulten legalmente procedentes, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave que afecte de manera directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos y con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables, siempre que la imposición de multas resulte procedente y se encuentre debidamente pactada. Las multas deberán ser proporcionales al incumplimiento y respetar el debido proceso. Su imposición no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni impide la aplicación de otros mecanismos contractuales cuando legalmente procedan. PARÁGRAFO. Los valores que se impongan por concepto de multas ingresarán al tesoro municipal. Los descuentos sobre saldos a favor del contratista solo procederán de conformidad con la ley y una vez la decisión correspondiente se encuentre en firme. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, siempre que la estipulación resulte aplicable al incumplimiento acreditado y se adelante el procedimiento legal correspondiente, con garantía del debido proceso. PARÁGRAFO. Los valores que se hagan efectivos por concepto de cláusula penal ingresarán al tesoro municipal. Su cobro o descuento se realizará de conformidad con la ley y con observancia del procedimiento aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no tendrá la calidad de empleado del Municipio ni estará sujeto a subordinación laboral, sin perjuicio de la coordinación necesaria para la ejecución del contrato y de las instrucciones relacionadas con el objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La cesión deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe estar justificada en los estudios y documentos previos. Para el presente contrato, el Municipio prescindirá de la exigencia de garantías siempre que dicha decisión se encuentre debidamente sustentada en los documentos del proceso y resulte adecuada frente a los riesgos identificados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros que se originen en actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual. Esta obligación se aplicará dentro de los límites legales y contractuales correspondientes y no exonerará al Municipio de las responsabilidades que legalmente le sean atribuibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ello obedezca a un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana. La parte afectada deberá

informar oportunamente a la otra sobre la ocurrencia del evento y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo entre las partes, dentro de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia, sin perjuicio de los mecanismos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán efectuadas cuando sean entregadas personalmente o remitidas a las direcciones físicas o electrónicas informadas por las partes para tal efecto. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá comunicarse oportunamente a la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estará a cargo del funcionario o dependencia que designe el Municipio, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control conforme a la Ley 1474 de 2011, las normas aplicables y los documentos del proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, cuando corresponda. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Las actas, informes y demás documentos precontractuales y contractuales que se produzcan durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: Las partes deberán mantener la confidencialidad de la información sometida a reserva legal a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La parte que suministre información reservada deberá identificar su carácter, sin perjuicio de las obligaciones legales de acceso a la información pública y de las competencias de los organismos de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Villagómez, Cundinamarca. Para todos los efectos contractuales, el domicilio será la calle 5 n.º 3-41, Palacio Municipal, Villagómez, Cundinamarca.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PROYECTÓ JAVIER VICENTE ALARCÓN DUARTE- CONTRATISTA ABOGADO DE APOYO JURIDICO
APROBÓ. MARY LUZ MORENO BERTOLETTI - ALCALDESA MUNICIPAL